

## Resolución Directoral

N°0115-2023-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 20 de Enero del 2023.

### VISTO:

El Informe Legal N°0696-GRSM/DIRESA-SM-UE402-HC/2022-AL, de fecha 14 de Diciembre del 2022, con Solicitud presentado por el ex servidor **JEAN PAALL PEREZ CONTRERAS**, identificado con **DNI N°43248613**, quien venía laborando como Médico Cirujano, en el Hospital II-E Juanjui, jurisdicción de la Red de Salud Mariscal Cáceres, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, quien solicita Pago por Compensación de Vacaciones Truncas, bajo la modalidad del Régimen Laboral del D. L. 276, en tres periodos 01 de Mayo al 30 de Noviembre del 2022; procediendo a emitir el acto resolutorio; -----

### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su Art. 179° Dirección Regional de Salud: Establece que es el Órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud, regular y fiscalizar bienes y servicio de salud, organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos, la Dirección Regional se constituye en las autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín; -----

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

Que, el artículo 1° de la ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"; -----

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que el debido procedimiento, es uno de los principios del Procedimiento Administrativo, en este sentido se reconoce que "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundamentada en derecho; -----

Que, el ex servidor **Jean Paall Pérez Contreras**, solicita Pago por Compensación de Vacaciones Truncas, bajo el régimen laboral del D. L. 276, esto por haber laborado desde el 01 de Mayo al 30 de Noviembre del 2022, **acumulando 07 meses de vacaciones truncas 2022**, por tanto visto los documentos presentados se debe declararse procedente su petición; -----

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente: "Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos"; que los artículos 102° y 104° del Reglamento de dicha norma, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen: 11. Análisis "Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio; -----

## Resolución Directoral

N°0115-2023-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 20 de Enero del 2023.



Que, el ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda. Artículo 104° El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos"; -----



Que, conforme a lo previsto por el D. L. 276 y su reglamento, es posible extraer algunas consideraciones sobre el descanso vacacional en el régimen laboral público:

- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (2) periodos vacacionales, preferentemente por razones de servicio.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir una compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado.
- Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y no más de dos (2) periodos vacacionales acumulados, en consecuencia, dicho derecho no procede antes de la renovación o ampliación de la contratación de un servidor, debido a la continuidad de los servicios y mientras se encuentre en ejercicio de funciones.



Que, mediante resoluciones de contratos mensuales y boletas de pago de remuneraciones, certifica que desde el 01 de Mayo al 30 de Noviembre del 2022, acumulando 07 meses de vacaciones trucas 2022; que se contrató al ex servidor **JEAN PAALL PEREZ CONTRERAS**, quien laboró bajo la modalidad del régimen laboral del D.L.276, como Médico Cirujano, en el Hospital II-E Juanjui, jurisdicción de la Red de Salud Mariscal Cáceres, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; y solicita el pago de sus beneficios laborales, como son las vacaciones trucas por no haber gozado, en base a las normas que regulan el del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo tanto resulta procedente efectuar la liquidación correspondiente; -----



Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Director de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; -----

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de Setiembre del 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°0003-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 04 de Enero del 2023, en el que se Designa al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con efectividad a partir del 04 de Enero del 2023; -----

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, la petición del ex Servidor Público **JEAN PAALL PEREZ CONTRERAS**, identificado con **DNI N°43248613**, Contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, como Médico Cirujano, en el Hospital II-E Juanjui, jurisdicción de la Red Salud Mariscal Cáceres, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, referente al Pago de Vacaciones Trucas, desde el 01 de Mayo al 30 de Noviembre del 2022, **acumulando 07 meses de vacaciones trucas 2022**; -----

## Resolución Directoral

N°0115-2023-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 20 de Enero del 2023.

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER Y OTORGAR** el pago de Vacaciones trucas del ex servidor **JEAN PAALL PEREZ CONTRERAS**, de **07 meses de vacaciones trucas 2022**, siendo el importe de **S/. 3,426.69** (Tres Mil Cuatrocientos Veintiseis con 69/100 Soles), que a continuación se detalla:

**Procediendo a hacer el cálculo de las vacaciones trucas D.L. 276:**

Remuneración de Mayo a Octubre 2022	: S/. 5,831.00
Remuneración Dozava parte	: S/. 5,831.00 + 12 = S/. 485.92
Remuneración de Noviembre 2022	: S/. 6,134.00
Remuneración Dozava parte	: S/. 6,134.00 + 12 = S/. 511.17

**Cálculo:**

Vacaciones no gozadas año 2022:

S/. 485.92 x 06 meses	: S/. 2,915.52
S/. 511.17 x 01 mes	: S/. 511.17
<b>Total a percibir</b>	<b>: S/.3,426.69</b>

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, de la Dirección Sub Regional Salud Huallaga Central, y será pagado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; -----

**ARTÍCULO 4°.-** Transcribese la presente Resolución al interesado, y legajo personal, para su conocimiento y demás fines; -----

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN  
UNIDAD EJECUTORA N° 482 SALUD HUALLAGA CENTRAL

C.D. JUAN ALEX HAEMMERLE VASQUEZ  
DIRECTOR

